

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. ANTONIO TREVÍN LOMBÁN, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

A principios del mes de abril y según informaciones de prensa, el Ministerio del Interior sorprendió con la noticia de que la Policía Nacional pondrá en marcha de manera urgente una aplicación para teléfonos móviles similar al Whatsapp para transmitir sus informaciones profesionales.

Según la misma información el Área de Telecomunicaciones de la Policía Nacional preparó una aplicación IMBOX, que pretendía cubrir el uso profesional que se le viene dando a las aplicaciones sociales tipo Whatsapp o Telegram.

Al parecer, algunos jefes de la Policía, en una comunicación interna, han recordado, a los funcionarios que “en caso de sospecha los registros de datos quedan almacenados y se pueden recabar para verificar si alguien lo ha utilizado indebidamente”.

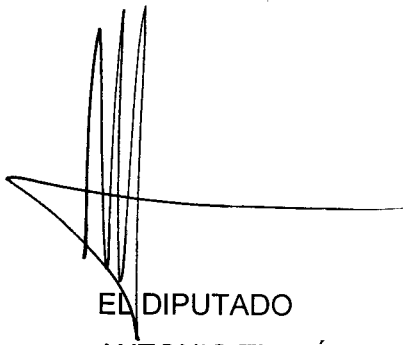
Posteriormente la Dirección General de la Policía ha decidido dejar en suspenso la aplicación de un nuevo sistema de mensajería telefónica destinado a las comunicaciones internas de sus agentes y todo ello sin que el director General que compareció recientemente en esta cámara informara sobre ninguno de estos extremos.

Desde la Agrupación Reformista de Policías se formularon diversas cuestiones relativas a la aplicación IMBOX de la Dirección General de la Policía, que no han obtenido o no tenemos conocimiento de que hayan sido respondidas y que son del mayor interés por lo que se formulan a algunas de ellas a continuación:

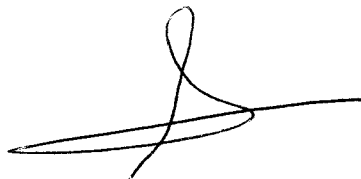
1. ¿Qué tipo de protocolos de control, cómo y por quién se iban a realizar sobre dichos chats corporativos creados para labores profesionales?
2. ¿El software de dicha aplicación era de código abierto?

3. ¿Qué va a pasar con toda aquella información que ya se ha procesado por las aplicaciones tradicionales y que se hizo sin una regulación protectora de los derechos de los usuarios policiales y de la ciudadanía?
4. ¿La negativa a instalar dicha aplicación en los propios teléfonos particulares sin conocer aún su funcionalidad o protocolo de fiscalización de uso podría llegar a crear discriminaciones para estar en determinados servicios?
5. ¿También se previó que las organizaciones sindicales de la DGP tendrían que utilizar dicha aplicación?
6. ¿Cree el Gobierno de ser aplicable a las organizaciones sindicales que ello no era contrario al derecho a la confidencialidad y a la libertad sindical?

En el Congreso de los Diputados, a 17 de abril de 2017



EL DIPUTADO
ANTONIO TREVÍN LOMBÁN



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

81-I-ege-187